



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA,  
OBRA DE CONFIANZA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE  
BARRIOS, ENTRE EL SERVIU REGION DEL MAULE E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE.

Talca, 23 JUL. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4018

**VISTOS:**

- a) El convenio de ejecución y transferencia fecha 24 de junio del 2024, suscrito entre SERVIU Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de San Clemente, en el marco del desarrollo de la Obra de Confianza del Programa Quiero Mi Barrio, desarrollado en el “**Barrio Los Huertos**”, de la comuna de San Clemente;
- b) Las disposiciones del Decreto Supremo N° 14, de V. Y U., de 1998, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
- c) Lo dispuesto en Resolución Exenta N° 4119, de V. y U., de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa;
- d) Las disposiciones del D.F.L. N° 1/19.653, de MINSEGPRES, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- e) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- f) Lo dispuesto en la Resolución N° 7, del año 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

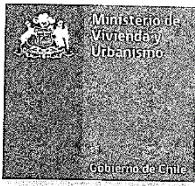
Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización;

**CONSIDERANDO:**

Ipsum

**R E S O L U C I Ó N:**

1.- Apruébese el convenio de Ejecución y Transferencia Obra de Confianza, de fecha 24 de junio del 2024, descrito en visto a) anterior, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA**  
**PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**  
**OBRA DE CONFIANZA**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**

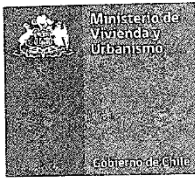
En Talca, con fecha 24 de junio del año 2024, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DEL MAULE**, en adelante SERVIU Región del Maule o simplemente SERVIU, Servicio Público Descentralizado, Rut N° 61.819.000-5, domiciliado en calle 2 norte N° 720, de la ciudad y comuna de Talca, representado por su Directora, doña PAULA OLIVA ARAVENA, chilena, Ingeniera constructor, cédula de identidad número 12.521.701-K, del mismo domicilio y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, en adelante LA MUNICIPALIDAD, Rut N° 69.110.500-8, representada según se acreditará, por su alcaldesa, doña **MARÍA INÉS SEPÚLVEDA FUENTES**, cédula de identidad N° 11.457.487-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Silva Renard s/n, comuna de San Clemente, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentra en desarrollo en el **BARRIO LOS HUERTOS** de la comuna de San Clemente, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U. ) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

**SEGUNDO:** Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "**Implementación de Luminarias Peatonales, Barrio Los Huertos**", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra "**Implementación de Luminarias**





**Peatonales, Barrio Los Huertos**”, ya sea vía ejecución directa o licitación, a respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás, trabajados y validados por los vecinos del Barrio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU de la Región del Maule. Asimismo, deberá:

- a) Presentar para aprobación de Mesa Técnica Regional los antecedentes de la obra identificada en el numeral 2 del presente documento, instancia en la que se evaluará la idoneidad técnica, legal y social del proyecto y se autorizará en el caso que sea procedente la licitación y/o ejecución directa de la misma.
- b) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- d) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- e) Incluir en el contrato de obra una cláusula que indique la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, quien verificará la correcta ejecución de él o los proyectos aprobados por mesa Técnica Regional. Si este encontrara alguna deficiencia en la ejecución deberá comunicárselo al ITO Municipal.
- f) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá al Municipio la suma total de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos), los cuáles serán transferidos vía transferencia electrónica, cuando la obra sea aprobada mediante el “Acta de Aprobación SERVIU”. El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al diseño y ejecución del proyecto; impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento y ejecución.

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, del año 2015, aquellas señaladas en la Resolución Exenta N° 2114, de fecha 19 de diciembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece de manera obligatoria, la utilización del “Procedimiento de Rendición de Cuentas Sobre Transferencias Corrientes y de Capital”, de aplicación obligatoria, a partir de la fecha de total tramitación de dicha Resolución y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:





- a) La Municipalidad tendrá la Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos sean utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- d) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU y La SEREMI, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

De conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República a través del Dictamen N° 20.096 de fecha 01 de Junio de 2017, los ingresos obtenidos por la Municipalidad, con ocasión de la aplicación de multas que se originen a causa del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos, deberán reconocerse por la Entidad Ejecutora como fondos de administración, los cuales deberán ser enterados por la Municipalidad al SERVIU, quien integrará los fondos a su presupuesto correspondiente a "Multas y Sanciones Pecuniarias" del Subtítulo 08, Ítem 02, conforme a la Ley de Presupuestos.

**SIXTO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**SEPTIMO:** Será obligación del MUNICIPIO incorporar a la SEREMI MINVU de la Región Del Maule, a través del equipo Regional del Programa Recuperación de Barrios, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

**OCTAVO:** La contraparte Técnica del Programa Recuperación de Barrios estará a cargo del Secretario(a) Técnico(a) de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

**NOVENO:** La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo de el/la Secretario (a) Técnico (a) del Programa, a quien corresponderán, en conjunto con los funcionarios del equipo regional, las siguientes funciones:

- 1) Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutado y desembolsos que se realizan mes a mes.
- 2) Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretaria de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
- 3) Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.





- 4) Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
- 5) Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrios.
- 6) Prestar Asistencia Técnica a los equipos de Barrio.
- 7) Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO PRIMERO:** Que para efectos de Rendición de Cuentas las partes deberán observar lo dispuesto en los numerales 5, 5.1, 5.2 y 6 de la Resolución Exenta N° 2114 del MINVU del año 2023, normas que se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a SERVIU, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DECIMO TERCERO:** La cuenta bancaria implementada para el uso exclusivo de los recursos del MINVU, que hará transferencia el SERVIU Maule para la ejecución del Obra de Confianza del Programa Recuperación de Barrios, será la cuenta corriente del Banco Estado N°43609000024 de la Municipalidad de San Clemente.

**DECIMO CUARTO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al Municipio los recursos indicados en la cláusula cuarta.



**DECIMO QUINTO:** La vigencia del presente convenio será de 24 meses desde la fecha de la resolución que aprueba el presente convenio y a partir de este plazo comenzará a correr el plazo de ejecución del Convenio.



**DECIMO SEXTO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

**DECIMO SEPTIMO:** Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha.



**DECIMO OCTAVO:** La personería de doña Paula Andrea Oliva Aravena para actuar como Directora del SERVIU Región del Maule, consta Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización; y la personería de María Inés Sepúlveda Fuentes como Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Clemente, consta en el acta de proclamación dictada en la causa ROL N° 217-2021 del Tribunal Electoral, además del juramento prestado en sesión de instalación del honorable Consejo Comunal de San Clemente celebrada el 28 de junio de 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto alcaldicio N° 2660 del 28 de junio de 2021.

  
  
**MARÍA INÉS SEPÚLVEDA FUENTES**  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

  
  
**PAULA OLIVA ARAVENA**  
DIRECTORA SERVIU  
REGIÓN DEL MAULE



Anótese, comuníquese y cúmplase.

**PAULA OLIVA ARAVENA**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE**

GMS/AGS/MCO/PVM

**DISTRIBUCIÓN:**

- MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE - CARLOS SILVA SN
- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU MAULE
- DEPTO. JURÍDICO SERVIU
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS SERVIU

- DEPTO. PROG. Y CONTROL SERVIU
- OF. DE PARTES SERVIU